SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la Actualización de la Carta Nacional Pesquera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos: 1, 2 fracción I, 12, 14, 26, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8 fracción XVIII, 29 fracción V, 32 y 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca y; 1, 4, 5 y 22 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), la facultad de aprobar, expedir y publicar la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones:

Que de las investigaciones realizadas por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS, antes INAPESCA) se conoció información relevante para el manejo de los recursos pesqueros, por lo que, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), actualizó diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera;

Que la última actualización de la Carta Nacional Pesquera se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023;

Que mediante oficios SPARN/DGRNB/017/2024 de fecha 22 de enero de 2024, y DGOPA.-01359/150224 de fecha 16 de febrero de 2024, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, respectivamente, emitieron diversas observaciones y recomendaciones referente a la actualización de diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera, mismas que fueron consideradas por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables;

Que mediante oficio RJL/INAPESCA/DIPA/473/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se hizo del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del IMIPAS (antes INAPESCA), la actualización de las fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera motivo del presente Acuerdo;

Que la Carta Nacional Pesquera debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación cada dos años y que podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

ARTÍCULO PRIMERO.— Se aprueba la actualización de diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera, la cual es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, en aguas de jurisdicción federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El contenido de la Carta Nacional Pesquera tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos. Las fichas técnicas que no se actualizan continúan vigentes por lo que no pierden su validez.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ANEXO

CARTA NACIONAL PESQUERA

ÍNDICE

- PRESENTACIÓN
- 2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES
 - I. GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

1. PRESENTACIÓN

El artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables define a la Carta Nacional Pesquera como un documento público expedido por el Gobierno Federal, considerando las contribuciones de la sociedad civil y autoridad, en el que se incluye la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria para el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

La Carta Nacional Pesquera es uno de los instrumentos para el programa de ordenamiento pesquero definido en el artículo 4 fracción XXV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, que transparenta la toma de decisiones de la autoridad para garantizar que prevalezca, ante todo, el interés público de la nación para el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su elaboración y actualización corresponde al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS, antes INAPESCA), con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales sin que el total de la Carta pierda su validez. La aprobación, expedición y publicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera debe contener:

- El inventario de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento;
- II. El esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada;
- III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca;
- **IV.** Las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productos pesqueros, y;
- V. La demás información que se determine en el Reglamento.

En ese sentido, las fichas de la Carta Nacional Pesquera se integran por un encabezado general y siete secciones. El encabezado, incluye el nombre de la pesquería, una imagen representativa de las especies aprovechadas, una imagen del sistema de pesca y un mapa que contiene la representación espacial de la distribución del recurso, las principales zonas de pesca y el porcentaje de captura por especie por Estados y las secciones referidas lo siguiente:

- a. Generalidades, donde se incluye:
 - Nombre común y nombre científico de las especies objetivo
 - ii. Descripción de la zona de pesca
 - iii. Descripción de la unidad de pesca
- b. Indicadores de la pesquería, la cual contiene una descripción de la importancia de la pesquería, incluyendo un gráfico de la tendencia de la captura por especie por Estados registrada en los avisos de arribo de la CONAPESCA. También contiene la información disponible sobre plantas, empleos directos y destino de la producción pesquera.

- c. Efectos ambientales y cambio climático. Esta sección incluye la información disponible sobre el efecto de los factores ambientales y el cambio climático en la distribución, abundancia y procesos biológicos y fisiológicos relevantes para el manejo y la administración de los recursos pesqueros, como el periodo de reproducción a partir de las cuales se recomiendan los periodos de veda, las temporadas de captura y en algunos casos, las expectativas de captura.
- d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero. Consta de 10 subsecciones que dan cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables referente al resumen de la información necesaria para el diagnóstico y la evaluación integral de la actividad pesquera. Con el objeto de orientar a la autoridad pesquera en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de las actividades pesqueras, se incluyen:
 - i. Norma Oficial Mexicana
 - ii. Plan de Manejo Pesquero
 - iii. Tipo de acceso
 - iv. Talla mínima
 - v. Arte de pesca y método de captura
 - vi. Veda
 - vii. Cuota
 - viii. Unidad de pesca
 - ix. Esfuerzo nominal autorizado
 - x. Zona de pesca
- e. Estrategias y tácticas de manejo. Esta sección contiene los lineamientos básicos sobre los controles y puntos de referencia aplicados actualmente a cada recurso para su manejo y aprovechamiento sustentable.
- f. Estatus. El estatus se deriva de la posición relativa de una variable o atributo poblacional respecto a un punto referencia objetivo. Por ejemplo, la razón [(biomasa actual) / (biomasa que maximiza la producción excedente)], o la razón [(tasa de aprovechamiento actual) / (tasa de aprovechamiento para lograr el máximo rendimiento)], los cuales en términos ponderados indican el estatus de las poblaciones que soportan el aprovechamiento comercial. Para fines prácticos en la resolución de permisos de pesca comercial, en esta versión de la Carta Nacional Pesquera el estatus se clasifica en tres categorías:
 - i. Aprovechado al máximo sustentable, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] = 1, por lo que no se recomienda otorgar más permisos de pesca ni incrementar el esfuerzo, lo que implica no incrementar número de embarcaciones ni el número de artes de pesca en los permisos ya existentes. Las solicitudes de permisos nuevos de pesca comercial pueden ser resueltos en términos negativos por la autoridad pesquera sin mediar opinión o dictamen técnico del INAPESCA.
 - ii. Con potencial de desarrollo, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] > 1, por lo que es factible, previo dictamen técnico del INAPESCA, otorgar más permisos de pesca o incrementar el número de embarcaciones o artes de pesca en los permisos ya existentes.
 - iii. En deterioro, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] < 1, por lo que es necesario instrumentar estrategias y tácticas de manejo para recuperar las poblaciones, las cuales incluyen en principio no incrementar el esfuerzo de pesca ni otorgar más permisos de pesca. Las estrategias y tácticas de manejo para la recuperación de un recurso deteriorado pueden incluir, previo dictamen técnico del INAPESCA, la reducción del número de embarcaciones en los permisos existentes, la reducción de las cuotas captura, el establecimiento o ampliación de vedas, incremento en la talla mínima de captura, la innovación en artes de pesca para favorecer el escape de los organismos juveniles que aún no se han reproducido y el establecimiento de zonas de refugio pesquero para proteger hábitats críticos para las poblaciones y comunidades costeras, marinas y dulceacuícolas que favorezca la recuperación del stock deteriorado.</p>

En esta versión de la Carta Nacional Pesquera, la sección *"Estatus"* para algunas fichas es complementada con un diagrama de Kobe usando como puntos de referencia la biomasa y tasa de aprovechamiento que maximizan la producción excedente.

g. Recomendaciones de manejo, se derivan principalmente del estatus, en términos de incrementar o no el esfuerzo pesquero, instrumentar estrategias y tácticas de manejo para recuperar poblaciones deterioradas, así como elaborar las normas oficiales mexicanas y planes de manejo aplicables en la sección Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero.

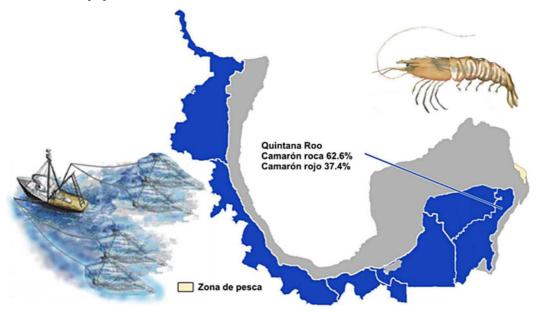
Con el contenido y las funciones que le otorga la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera no sustituye a ninguna regulación pesquera existente, ni invalida alguna otra regulación que haya sido aprobada, promulgada o establecida entre la publicación de ésta y la siguiente actualización. La Carta Nacional Pesquera es un instrumento marco en donde se concentra la información sobre los aspectos relativos a la explotación pesquera.

2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES

En este volumen se actualizan 10 fichas de las principales especies marinas, costeras y en aguas continentales de importancia comercial, en las cuales se considera cambian sustancialmente las condiciones de la pesquería, el estatus de las poblaciones o la normatividad que regula su aprovechamiento respecto a las fichas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por tales razones, las fichas que no se encuentren en el presente acuerdo no pierden su vigencia y siguen cumpliendo con las funciones establecidas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y el Reglamento de la Ley de Pesca.

- Golfo de México y Mar Caribe
 - Bagres marinos
 - 2. Camarón café
 - 3. Camarón rojo y roca
 - 4. Caracoles
 - 5. Langostinos
 - 6. Mero y negrillo
 - 7. Pepino de mar
 - 8. Pez espada
 - 9. Pulpo
 - 10. Robalo v chucumite
- I. Golfo de México y Mar Caribe

3. Camarón rojo y roca



a. Generalidades

La pesquería de camarón de Contoy incide sobre las poblaciones de camarón rojo, *Penaeus brasiliensis* y el camarón de roca *Sicyonia brevirostris*, localizadas al noroeste de la Isla Contoy, en una zona reducida de caladeros susceptibles para el arrastre de redes, la cual es afectada por las corrientes que pasan por el Canal de Yucatán, por los vientos provenientes del Norte y por una alta incidencia de huracanes. Son consideradas especies objetivo de los caladeros de Contoy, aunque también se capturan en otras regiones del Golfo de México como parte de la captura incidental.

En Quintana Roo, la pesquería de camarón de altamar representa la tercera pesquería en importancia por las capturas (431 toneladas de peso vivo) después de mero y langosta, y segunda por el valor económico que genera (\$25,373,000.00 pesos) solo después de la langosta. La captura se realiza en el área conocida como "Caladeros de Contoy" tanto por embarcaciones de Quintana Roo, como con las provenientes de otros estados del Golfo de México, principalmente de Campeche.

La flota local en activo se ha reducido considerablemente, teniendo como puerto base Puerto Juárez, al norte de la ciudad de Cancún. Sin embargo, esta pesquería es la única que opera con barcos tecnificados en la zona. Se estima que la actividad beneficia directamente a 60 familias, e indirectamente tiene influencia en 1,600 personas en la zona norte de Quintana Roo tomando en cuenta la derrama económica en materiales y equipo que demanda el sector pesquero, así como en las plantas procesadoras y comercializadoras involucradas.

La unidad de pesca consiste en una embarcación mayor camaronera tipo Florida, con capacidad superior a 10 toneladas de arqueo neto, una eslora entre 19.5 y 23 metros, así como una potencia variable entre 350 y 850 caballos de fuerza (HP). Presentan dispositivos de navegación como compás magnético, GPS digital de alta precisión, ecosonda de fondo, y en algunos casos radar. También cuentan con radios de alta frecuencia o VHF (por sus siglas en inglés de Very High Frecuency) y de ultra alta frecuencia UHF (por sus siglas en inglés de Ultra High Frecuency) en banda marina. La embarcación es operada por una tripulación de hasta seis integrantes: capitán, motorista, winchero, cocinero, y generalmente dos pacotilleros. El arte de pesca que opera la embarcación camaronera consiste en un sistema de cuatro redes de arrastre. Durante las operaciones de pesca o lances, se disponen dos redes gemelas por banda (a babor y a estribor), y se introducen al mar utilizando cable de acero inoxidable montado en un cabrestante electromecánico o "wincher" y operado por dos tripulantes. Las redes utilizadas se caracterizan por presentar una luz de malla en las secciones de la red conocidas como alas, cielo o "square", cuerpo y antebolso no menor a 44.45 milímetros (1 ½ pulgadas), y en el bolso de 38.1 milímetros (1 ½ pulgadas). Las redes están provistas de dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET's) que por ley deben estar instaladas durante su funcionamiento.

Especies objetivo			
Nombre común	Nombre científico		
Camarón rojo o rosado del caribe	Penaeus brasiliensis		
Camarón roca	Sicyonia brevirostris		

Especies asociadas			
Nombre común	Nombre científico		
Camarón rosado	Penaeus duorarum		
Camarón sintético	Trachipenaeus spp.		
Torito	Acanthostracion quadricornis		
Lenguado	Syacium papillosum		
Lenguado	Cyclopsetta fimbriata		
Lenguado	Gastropsetta frontalis		
Lenguado	Citharichthys macrops		
Lenguado	Gymnachirus melas		
Lenguado	Gymnachirus texae		
Lenguado	Bothus robinsi		
Lenguado	Bothus ocellatus		
Agustín Lara	Aluterus scriptus		
Pez lija	Aluterus monoceros		
Pez león	Pterois volitans		
Pez rojo scorpaeniforme	Scorpaena agassizii		
Pez rojo scorpaeniforme	Neomerinthe hemingwayi		

Chile Synodus foetens Chile Trachinocephalus myops Chile Diplectrum formosum Chile Centropristis ocyurus Chile Synodus intermedius Pez sapo Antennarius scaber Pez murciélago Ogcocephalus nasutus Pez murciélago Ogcocephalus radiatus Guitarra Psedobatus lentiginosus Raya blanca o balá Hypanus americanus Raya tejana Rostroraja texana Raya ackleyi Rostroraja ackleyi Torpedo Narcine brasiliensis Raya mariposa Gymnura spp Calamar Doryteuthis pealeii Calamar D. plei Pulpo Octopus sp. Jaiba Achelus spinimanus Jaiba Achelus spinicarpus Cangrejo Calappa sp. Caballito de mar Hippocampus erectus

b. Indicadores de la pesquería

La captura del camarón rojo, *F. brasiliensis*, se ha mantenido relativamente estable desde el 2003, con promedio de 76 toneladas (t) de camarón entero por año. La mayor captura en este periodo se obtuvo en 2006 con 113.4 toneladas, y las menores en 2019 y 2020 con 30 y 5 toneladas, respectivamente. Por otro lado, la captura del camarón de roca, *S. brevirostris*, ha sido muy variable entre 1993 y 1995 se obtuvieron alrededor de 790 toneladas de camarón entero por año, posteriormente los valores han fluctuado considerablemente, registrando capturas mínimas de 27 y 18 toneladas en 2002 y 2005 respectivamente, y capturas máximas de 819, 700 y 685 toneladas en 2011, 2014 y 2017, respectivamente (Fig. 1a).

El esfuerzo de pesca ha variado históricamente, con una tendencia a la baja. En 1993 se registraron 4,198 días de pesca. Después de la implementación de las vedas en 1994, el esfuerzo se mantuvo por arriba de los 2,000 días de pesca. A partir del 2002, cuando las vedas se extendieron hasta cuatro o cinco meses al año, y el esfuerzo disminuyó a 806 días de pesca en promedio; sin embargo, en 2011, 2014, 2015 y 2017, el esfuerzo rebasó los 1,000 días de pesca. Estos años coinciden con las mayores capturas de camarón roca. Así mismo, cuando integran a la pesca embarcaciones foráneas, principalmente provenientes de Campeche, aumentando significativamente el esfuerzo de pesca (Fig. 1b).

El rendimiento de camarón rojo en los últimos 30 años ha sido relativamente estable, entre 1990 y 1993 el promedio del rendimiento se estimó en 130 kilogramos por día de pesca (kg/día); durante 1994 a 2001 con vedas de dos meses, disminuyó a un promedio de 82 kilogramos por día; entre 2005 y 2012 con vedas extendidas a cinco meses, el rendimiento incrementó a 124 kilogramos por día; sin embargo, en 2013, 2014 y 2015 con vedas de cuatro meses, el rendimiento disminuyó a 67, 52 y 72 kg/día de pesca, respectivamente; entre 2016 y 2020, el rendimiento disminuyó, siendo este último año el más bajo históricamente con 56 kilogramos por día. Respecto al rendimiento para el camarón roca, entre 1989 a 2002 el rendimiento tuvo tendencia a disminuir de 415 kilogramos por día pasó a 60 kilogramos por día, incluso en algunos años se estimó en 32 kilogramos por día; a partir del 2003 a la fecha, existe una aparente tendencia a incrementarse, pero con valores muy oscilantes determinado principalmente por las capturas, de manera cuasi-periódica; para el camarón roca, los periodos de vedas de cinco meses tienden a favorecen el crecimiento de los organismos, y se ha alcanzado rendimientos de 807 kilogramos por día en 2011, así como 571, 506, 279 y 370 kilogramos por día para los años 2014, 2017, 2019 y 2021, respectivamente (Fig. 1c).

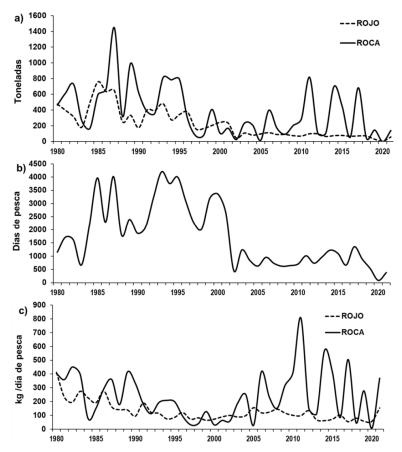


Figura 1. Serie histórica en los años 1980 a 2021 de los principales indicadores: a) captura, b) esfuerzo y c) CPUE de la pesquería de camarón rojo y roca en los Caladeros de Contoy.

c. Efectos ambientales y cambio climático

En el Atlántico, la captura de camarón en especial del camarón roca, se ve afectada por eventos climáticos adversos como los "nortes" y huracanes que impiden la navegación de flota pesquera camaronera. Esto ocurre con más frecuencia en los meses en donde el camarón roca es más abundante en la zona. En los últimos 12 años el camarón roca presenta picos de alta productividad cada 2 a 3 años de forma cíclica, lo que sugiere una posible relación con algún(os) factor(es) ambiental(es) que podría explicar esta tendencia, junto con los nortes y huracanes.

La vulnerabilidad del hábitat de los camarones se evidencia porque los juveniles se capturan en lagunas costeras y los adultos en zonas marinas y costeras. Algunas especies se reproducen en ambiente marino, y aunque son euritermales y eurihalinos, su crecimiento es óptimo en el intervalo de temperatura de 24-28 °C y niveles de salinidad entre 23 y 36 unidades prácticas de salinidad (ups). La temperatura del agua es un inductor importante de la reproducción y favorece el crecimiento y reclutamiento. Se han encontrado variaciones interanuales para diversas especies de camarones, en el índice de funcionamiento del crecimiento, en relación con la temperatura del agua de mar, en la abundancia y la magnitud del reclutamiento, aparentemente en respuesta al ambiente, con extensión del periodo reproductivo en años cálidos y siendo más evidente esta variabilidad interanual en años El Niño y La Niña. Estas variaciones tienen profunda influencia en la biomasa del camarón, el desfase en la reproducción repercute en las fechas de reclutamiento a las lagunas y esteros y posteriormente a altamar, asimismo, las disminuciones en crecimiento afectan las fechas en las que debería dar inicio la temporada de pesca camaronera.

Un ejemplo cercano de potenciales cambios significativos en poblaciones de camarón, derivados de los efectos del cambio climático, es en el caso del camarón rosado (*P. dourarum*). De acuerdo con simulaciones realizadas conjuntando diversas variables oceanográficas se ha sugerido cambios potenciales en su distribución para el 2050, donde su presencia potencialmente disminuiría a 32% y las poblaciones se limitarían a Tabasco y Campeche; bajo un segundo escenario, su área de distribución casi desaparecerá, solo permaneciendo sitios viables de ocurrencia en partes adyacentes a Campeche y Yucatán. Con base en lo anterior y al estatus actual de las poblaciones de camarón rojo y roca, es necesario incorporar aspectos ambientales en la evaluación y manejo de la pesquería de camarón en los Caladeros de Contoy.

d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	NORMA Oficial Mexicana NOM- 002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF: 11/07/2013
		NORMA Oficial Mexicana NOM- 062-SAG/PESC-2014, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.	DOF: 03/07/2015
		NORMA Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utillizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF: 13/12/2016
Plan de Manejo Pesquero	Sí	Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero para las especies de camarón rojo (Farfantepenaeus brasiliensis) y de roca (Sicyonia brevirostris) de los Caladeros de Contoy, Quintana Roo.	DOF: 25/03/2014.
Tipo de acceso	Sí	Permisos de pesca comercial para camarón de altamar.	Dictamen técnico del IMIPAS. Artículo 36, Fracción III de la LGPAS (DOF, 24/04/2018).
Talla mínima	No		
Arte de pesca y método de captura	Sí	Cuatro redes de arrastre con tamaño de malla en las secciones de la red conocidas como alas, cielo square cuerpo y antebolso no menor a 44.45mm (1 3/4 pulgadas) y en el bolso de 38.1mm (1 1/2 pulgadas). Están provistas con dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET's).	
Veda	Sí	Veda temporal variable que se emite anualmente o por temporada para proteger los principales eventos biológicos (reproducción y reclutamiento).	NOM-009-SAG/PESC-2015 (DOF, 12/02/2016)
		Veda permanente en la franja marina costera de las 0 a las 15 millas náuticas a partir de la zona de costa desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, incluyendo las lagunas y zonas costeras en la Península de Yucatán, exceptuando los caladeros de Contoy.	Dictamen técnico del IMIPAS.

Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcación mayor: Una embarcación con capacidad superior a las 10 t de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre provistas con excluidores de tortugas marinas; hasta con seis pescadores. Sistema de localización satelital y monitoreo de embarcaciones pesqueras.	Numerales, 4.3.1., 4.3.2.2. y 4.3.2.3. NOM-002-SAG/PESC-2013 (DOF, 11/07/2013). Carta Nacional Pesquera (CNP) (DOF, 25/08/2006). Ficha: Arrastre de Camarón en el Golfo de México y Caribe, en el apartado Sistemas de captura. NOM-062-SAG/PESC-2014 (DOF, 03/07/2015)
Esfuerzo nominal autorizado	No	No existen permisos o concesiones específicos de pesca comercial de camarón rojo y roca (amparado por el permiso de pesca comercial de camarón de altamar en la región)	
Zona de pesca	Si	Se reitera el período de veda permanente para la captura de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe que se encuentran comprendidas en la franja marina de las 0 a las 20 millas náuticas a partir de la línea de costa, desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, incluyendo las lagunas y zonas costeras en la Península de Yucatán, exceptuando los caladeros de Contoy en Quintana Roo. Aguas de jurisdicción federal de los Estados unidos Mexicanos	NOM-002-SAG/PESC-2013 (DOF, 11/07/2013) Acuerdo de veda publicado anualmente en el DOF. NOM-002-SAG/PESC-2013 (DOF, 11/07/2013)

e. Estrategias y tácticas de manejo

Estrategia: En Quintana Roo se ha establecido como punto de referencia que las capturas no deben ser inferiores al promedio desde 2003. Para el camarón rojo es de 76 toneladas de peso entero, mientras que para el camarón roca es de 260 toneladas.

Tácticas: Control del esfuerzo pesquero; veda espacial y temporal variable; regulación en el arte y método de captura.

f. Estatus

El recurso camarón rojo y roca en los Caladeros de Contoy se encuentran en estado de deterioro.

g. Recomendaciones de manejo

- i. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- ii. Disminuir el esfuerzo en lo posible.
- **iii.** Dar seguimiento constante a la implementación del Plan de Manejo Pesquero para las especies de camarón rojo y roca de los caladeros de Contoy, Quintana Roo.
- iv. Implementar mayor inspección y vigilancia en las zonas de crianza y en los periodos de veda en altamar.
- v. Actualizar Plan de Manejo de 2014.